



ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD DE 24 DE ENERO DE 2006, SOBRE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL EN LOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Reunida la Mesa Sectorial el día 24 de enero de 2006, la Administración eleva para su ratificación el **Acuerdo** suscrito en el ámbito de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco de 29 de abril de 2005 sobre selección de personal temporal en los Centros **Sanitarios** dependientes de la **Consejería** de Sanidad y Consumo de Madrid, llega al siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Ratificar la parte dispositiva del Acuerdo 29 de abril de 2005 sobre selección de personal temporal en los Centros Sanitarios dependientes de la **Consejería** de Sanidad y Consumo de Madrid, incluyendo las siguientes modificaciones:

- En el apartado cuarto punto b) se incluye lo siguiente:

La Comisión, por acuerdo, podrá delegar la baremación de los meritos en comisiones de valoración descentralizadas en cada uno de los Centros de Gestión, cuando así lo justifique el número de solicitudes presentadas. Las Comisiones Delegadas se constituirán con la misma formación paritaria que la Comisión Central.

- En aplicación del Acuerdo de 8 de noviembre de 2005, de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco, sobre criterios de cese por incorporación de personal fijo procedente de ofertas de empleo público, en el apartado dos se añade un nuevo punto 4 con la siguiente redacción:

CSIT-UP

CC.OO.





El personal desplazado como consecuencia de ofertas de empleo público, se incorporará de oficio a la bolsa, debiendo **baremarles** la **Comisión de Valoración** en el mes siguiente en el que presente la documentación que acredite sus méritos.

SEGUNDO. Aprobar el siguiente baremo para la inclusión en la bolsa de empleo temporal de profesionales que opten por plazas de Médicos de Familia y Pediatras en Atención Primaria y SUMMA 112:

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 80 puntos)

- Por servicios prestados en la misma categoría profesional, y en su **caso** especialidad que se requiera, en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes de la Comunidad de **Madrid y/o** en otros Centros dependientes de la **Administración de la Comunidad** de Madrid, bajo el régimen **estatutario**, laboral o funcionarial: 0,30 puntos por **mes** trabajado.

Asimismo, se computaran 0,3 puntos por mes acreditado con contrato laboral docente por los servicios prestados como médico residente para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina de Familia o Pediatría. Por otra parte, **se computará un periodo adicional equivalente a 2 años** de servicios prestados por la formación obtenida vía MIR.

- Por servicios prestados, en la misma categoría profesional y, **en** su caso, especialidad que se solicita en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del resto de Comunidades Autónomas, y de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,20 puntos por mes trabajado.
- Por servicios prestados, en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad que se solicita, en Instituciones u Organismos de otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos por mes **trabajado**.
- Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad que se solicita, en la Red Hospitalaria Privada o sociosanitaria, debidamente acreditados: 0,05 puntos por mes trabajado.





Al personal nombrado para **refuerzos** o guardias, se le reconocerá un mes completo de **servicios prestados por cada 140 horas realizadas al mes**. Si **dentro de un mes natural se hubieran** realizado más de 140 horas de **trabajo** como tal, sólo podrá computarse un mes de **servicios prestados**. Dichos servicios se valorarán según los apartados anteriormente reseñados

Si los solicitantes acreditaran **certificaciones con** diferentes servicios prestados en un mismo periodo, solo se computarán una **vez**, **valorando** los servicios que mayor puntuación tengan, **según** los apartados anteriores.

2.- FORMACIÓN (máximo 20 puntos)

2.a.- FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 4 PUNTOS)

- Licenciatura: Grado de Licenciado. Por **haber realizado** el examen de grado o Tesina: **1 punto**
- Reconocimiento **de** suficiencia investigadora: 1 punto
- Grado de Doctor: 2 puntos

2.b.- CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN + INVESTIGACIÓN (MÁXIMO 16 PUNTOS)

2.b.1.- CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

Relacionados con la categoría y especialidad profesional que se solicita, obtenidos a **partir de la fecha de finalización de los** estudios que habilitan para el desarrollo profesional de la categoría, impartidos por la Administración Central, Autónoma o por otras Instituciones **dentro de los planes de formación continua**.

- a) Cursos de duración de 20 a 30 horas lectivas: **0,14 puntos** por cada **curso**.
- b) **Cursos** de duración de 31 a 60 horas lectivas: 0,19 puntos por cada **curso**.
- c) Cursos de duración de 61 a 100 horas lectivas: 0,24 puntos por cada curso.
- d) Cursos de duracion de 101 a 200 horas lectivas: 0,39 puntos por cada curso.
- e) **Cursos de duración de 201 a 600 horas lectivas: 0,74 puntos** por cada curso.
- f) Cursos de duración de más de 600 horas en adelante: **0,99 puntos** por **cada curso**.



2.b.2.- INVESTIGACIÓN

Por cada publicación, en revistas de difusión nacional o internacional, de trabajos científicos y de investigación, en función de la aportación del interesado.

- Primer autor: 0.25 puntos.
- Segundo a sexto autor: 0.1 puntos.

3. ENTREVISTA

En los casos de ofertas para el nombramiento de carácter interino para el desempeño de una plaza vacante, será requisito haber realizado la entrevista donde se obtendrá la calificación de Apto, que supondrá la idoneidad para el puesto de trabajo de que se trate. Dicha entrevista será opcional en el caso de candidatos que hayan prestado servicios con anterioridad en el mismo Área. El contenido de la entrevista se ajustara al siguiente modelo:

- Trayectoria profesional
- Actitud para trabajar en equipo
- Competencia para el puesto

La duración de la entrevista se situara en un intervalo de 20 – 25 minutos.

TERCERO. Quedan ratificados los baremos de enfermería, matronas y fisioterapeutas.

POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y CONSUMO

POR LOS SINDICATOS

CEMSATSE

CCOO

UGT

SAE

CSI-CSIF

CSIT-UP

